



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 185/02/2023
“SERVICIO DE TRADUCCIÓN”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficios No. DRIAM/079/V/2023 DRIAM/034/III/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 185/02/2023** referente a la adquisición de **“SERVICIO DE TRADUCCIÓN”**, requeridas por la **Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante**, mediante requisición número **No. 2023/ 0513**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **12 de abril de 2023 dos mil veintitres**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 185/2023**, referente a la requisición **2023/0513** emitida por la **Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la adquisición de **“SERVICIO DE TRADUCCIÓN”**.

2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **28 de abril del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 185/2023**, declarándose **DESIERTO al NO haber recibido propuestas de licitantes**, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **17 de mayo del 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 185/02/2023**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

E.F



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 185/02/2023
'SERVICIO DE TRADUCCIÓN'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El 30 de mayo del 2023 se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El 02 de junio del 2023 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección NO recibió propuestas de proveedores participantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Primero. En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

'VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;'

'VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y'

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

E.F





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 185/02/2023
"SERVICIO DE TRADUCCIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los bienes y/o servicios requeridos por la **Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante**, mediante requisición número **No. 2023/ 0513**:



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 185/02/2023
“SERVICIO DE TRADUCCIÓN”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese sentido, se procede a la evaluación de las partidas licitadas, acotando que la adjudicación directa de los bienes licitados fue determinada “PARA UN SOLO PROVEEDOR” a través de un contrato ABIERTO:

Los bienes requeridos por la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, fueron licitados bajo la modalidad de contrato abierto, es decir sin establecer de manera concreta los bienes y/o el monto a adquirir, simplemente otorgando mínimos y máximos de compra durante el plazo de vigencia del contrato celebrado. En ese tenor, los montos mínimos y máximos determinados por el Área Requirente dentro de las bases de la convocatoria de la licitación LPL 185/2023, fueron:

Table with 6 columns: Numero de concepto (consecutivo), PARTIDA (conforme a sistema), DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD MÍNIMA, CANTIDAD MAXIMA, UNIDAD DE MEDIDA. It lists two service items related to translation and interpretation.

En ese sentido, se procede a la adjudicación directa de los bienes descritos, en favor del licitante CYNTHIA ANN TREJO BOFFY, teniendo como parámetro las cantidades mínimas y máximas previstas en el anexo técnico, en relación con los precios unitarios ofertados por el proveedor mencionado dentro de su propuesta económica, los cuales fueron:

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 185/02/2023
'SERVICIO DE TRADUCCIÓN'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 3 columns: Partida, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, and PRECIO UNITARIO. It lists two items: 1. Servicios de Interpretación consecutiva... \$3,000.00 and 2. Servicios de traducción escrita... \$3,500.00.

** Los precios unitarios NO contienen el Impuesto al Valor Agregado.

Así las cosas, la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante podrá a discreción, devengar los bienes contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, y manteniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios de los bienes aquí estipulados para su devengación.

Quinto. Se hace la acotación que en caso de llegar a devengar las cantidades máximas de cada producto, se estaría realizando una adjudicación al proveedor CYNTHIA ANN TREJO BOFFY, por la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado: \$4,160.00 y debido al régimen fiscal en el que tributa el mencionado proveedor adjudicado, se deberá restar la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que tiene que hacer este municipio, equivalente al -1.25%, dando un gran total por la cantidad de \$29,835.00 (veintinueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

E.F



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 185/02/2023
'SERVICIO DE TRADUCCIÓN'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace constar celebrado el día 09 de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Gonzalo Alberto García Ávila.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

[Handwritten signature of Gonzalo Alberto García Ávila]

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

[Handwritten signature of José Eduardo Torres Quintanar]

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité.

[Handwritten signature of Alejandro Murueta Aldrete]

Lilian Rizk Rodríguez.
Titular del Área Requirente.

[Handwritten signature of Lilian Rizk Rodríguez]

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

